



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12725

Artículo-1º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo, representado por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio de colaboración reciproca con la Asociación Protectora de Rescate Equino (APRE), representada por su Presidente la Sra. Nora María PEREZ, que tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de colaboración recíproca, y cuyo convenio obra de fs. 32 a 33 del Expte. S-88733/18 D.E. y D-00523/18 H.C.D.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4773
DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el N° 12725

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

25 COPIA DEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

88753 18



PROYECTO DE CONVENIO ENTRE APRE Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, de la localidad y Partido de Lanús, representado en este acto por el Sr. **Néstor Osvaldo Grindetti**, DNI N° 11.553.269, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**; y la Asociación Protectora de Rescate Equino (APRE) con domicilio en la calle Prieto N° 1.000 de la localidad y Partido de Lanús, representada en este acto por la Sra. **Pérez Nora María**, D.N.I. N° 16.321.826, en su carácter de Presidente, en adelante la **"INSTITUCIÓN"**; acuerdan celebrar el siguiente convenio de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian:-

PRIMERA: El objeto de éste Acuerdo es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca con el fin de:

- Diseñar y poner en marcha iniciativas que favorezcan el aprendizaje de valores, respeto, empatía y responsabilidad en el cuidado de los animales;
- Arbitrar los medios edilicios apropiados para brindar un espacio seguro para animales víctimas de maltrato;
- Promover nuevos modelos de relación basados en el cuidado y protección de los animales;
- Despertar en los jóvenes una preocupación y compromiso con el medio ambiente a través de acciones individuales y colectivas en el hogar, en la escuela y en el barrio; y
- Sensibilizar y formar sobre los valores que la Ley de Protección Animal (N° 14.346) establece.

SEGUNDA: Es obligación de la **"INSTITUCIÓN"** llevar adelante los siguientes Proyectos:

- A) Rescatar y recuperar físicamente a animales víctimas del maltrato por sus dueños o arrendatarios, asegurándoles un ambiente propicio para su recuperación.
- B) Llevar adelante una granja educativa con el fin de concienciar sobre la importancia del medioambiente, promover el desarrollo cognitivo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y el cuidado y protección de los animales.
- C) Realizar jornadas especiales de visita con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que incluyan el recorrido de las instalaciones.

TERCERA: De conformidad con lo expuesto en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, y con el fin enunciado en la cláusula PRIMERA, "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a otorgar un subsidio a la "INSTITUCIÓN", de sesenta mil pesos (\$60.000), pagadero en cuatro cuotas cuatrimestrales de quince mil pesos (\$15.000) cada una, para la implementación y desarrollo de los Proyectos enunciados en la cláusula SEGUNDA.- Los pagos serán depositados en la cuenta bancaria a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXX del banco XXXXXXXXXXXXXXXXX, sucursal N° XXXX CBU XXXXXXXXXXXXXXXXX.

CUARTA: "LA INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente, los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; con cargo de rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los sesenta (60) días de depositada cada cuota, identificando –con carácter de declaración jurada- los comprobantes contables que respaldan el egreso. Dichos comprobantes permanecerán en poder de "LA INSTITUCIÓN", debiendo ser exhibidos a requerimiento o auditoria de la "MUNICIPALIDAD".-

QUINTA: Es facultad de la "MUNICIPALIDAD", a través de sus dependencias, supervisar y acompañar a "LA INSTITUCIÓN" en la implementación y desarrollo de los Proyectos enunciados en la cláusula SEGUNDA; conforme lo cual "LA INSTITUCIÓN" permitirá, previa notificación, la realización de supervisiones parciales o integrales y ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas.-

SEXTA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.-

Asimismo, "LAS PARTES" podrán perfeccionar la colaboración señalada, en el presente Convenio, con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes.-

SÉPTIMA: "LAS PARTES" mantienen su autonomía e independencia según sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.-



La "MUNICIPALIDAD" deja expresamente establecido que en ningún caso podrá interpretarse que el presente Convenio implica delegar a la "INSTITUCIÓN" el ejercicio de facultades que le son reservadas al poder y funciones Municipales.-

OCTAVA: El presente Convenio Marco tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas PARTES se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. La "MUNICIPALIDAD" podrá rescindir automáticamente el convenio, sin necesidad de notificación alguna en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas. De producirse esta rescisión, "LA INSTITUCIÓN" deberá reintegrar los importes depositados insuficientemente rendidos o indebidamente aplicados, con más los accesorios correspondientes; ello sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.-

NOVENA: "LAS PARTES" se someten expresamente para la interpretación y ejecución del presente a la Jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen su domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.-

"LAS PARTES" firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús, a los xx del mes de octubre de 2018.-